



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

servir en oficio de Regidor de este Ayuntamiento, concurren las
calidades que se requieren conforme al R.º Privilegio de Estatuto q.
goza esta Ciudad; Jemsur virtud nombra el Cav.º Comisarios q.
asistan adhar diligencias, q. con se encarga en la citada R.º
Sedula; Saque para mayor inteligencia de este Consistorio de
ley y a la letra; Thabiendola oido la obediencia con el debido respeto;
Y en quanto a su cumplimiento = Acordo se proceda al estado de
dho. Cavalleros Comisarios que han de intervenir con dho. señor
Correa, en las citadas diligencias e Informe que se ha de hacer
ala R.º Camara; Hechada la suerte entre todos los
Recurros que se hallaron presentes en este acto con la solemnidad
que se acostumbra, tocó a los señ.º Juan Menchion, y Don
Diego Pareja Zarandona, a quienes la Ciudad nombra por
tales Comisarios de Estatuto para que a un nombre, executen
lo que se contiene en la expresada R.º Sedula y Privilegio.
En la R.º Chan.ª de la Chancilleria de Granada mandada hacer a
este Cavildo por Sedula ante diem y expresion de que efecto
en virtud de Auto del señor Correaldon; Y en una Carta
del Real Acuerdo de la Chancilleria de Granada, en
tra en ella a veinte y tres del proximo Noviembre, comun
cada a su señoria por Meribio Leizaola Juanes. Cav.º de Camara

En la R.º Chan.ª de la Chancilleria de Granada mandada hacer a este Cavildo por Sedula ante diem y expresion de que efecto en virtud de Auto del señor Correaldon; Y en una Carta del Real Acuerdo de la Chancilleria de Granada, en tra en ella a veinte y tres del proximo Noviembre, comun cada a su señoria por Meribio Leizaola Juanes. Cav.º de Camara

